

EXTRAORDINARIO

A

LA REGIÓN EXTREMEÑA

LOS PRESUPUESTOS
MUNICIPALES

Desde antea noche viene diciéndose que el Sr. Gobernador de la provincia ha autorizado los presupuestos municipales de Badajoz para 1914.

¿Tiene fundamento esta noticia? Lo ignoramos. Lo que si tenemos entendido es que en el matadero municipal, los derechos de degüello en las reses vacunas vienen abonándose ya con firme al presupuesto para 1914 en que se rebajan aquellos derechos en dos céntimos por kilo.

Pero si los presupuestos están autorizados sin restricción alguna ¿cómo no lo dijeron ayer *Noticiero Extremeño* y el *Nuevo Diario*, órganos oficiosos de la Alcaldía?

Hasta ahora y con el fin quizá de ir preparando á la opinión, se han limitado ambos colegas, á publicar el informe de la Alcaldía en el recurso de alzada interpuesto por algunos vecinos contra el ilegal arbitrio de tránsito y tráfico, informe que queda sin valor alguno con la simple lectura de la regla 1.ª del artículo 137 de la ley Municipal.

No diga esa regla, cuyos preceptos ha querido tergiversar el informe, que el arbitrio puede establecerse cuando no grave al común de vecinos, sino á clases y personas determinadas. Lo que dice claro y terminantemente es que solo será autorizado el establecimiento de arbitrios sobre aquellas obras ó servicios municipales cuyo aprovechamiento no se efectúe por el común de vecinos.

¿Se efectúa aquí el aprovechamiento de las vías municipales por el común de vecinos? ¿Tienen todos éstos un derecho innegable, á pasar por esas vías á pié, á caballo ó en vehículos, siempre que se les antoje? Pues si lo tienen el arbitrio es ilegal.

Además, con el remitido que contestando al *Noticiero* quien como el *Nuevo Diario* no hizo más que copiar el informe de la alcaldía, se cita muy oportunamente para demostrar la ilegalidad del arbitrio con lo que concierne á las especies de consumo, la regla 3.ª del artículo 139 de la ley municipal, que dice textualmente:

La ley sobre desgravación de los vinos prohíbe que se grave esta especie con arbitrio alguno, bajo ningún pretexto, y por último la ley de supresión de los consumos, el reglamento para su ejecución de especies que acompaña al propio reglamento, prohíbe también el que se graven con arbitrios las especies comprendidas en dicha relación.

Los impuestos de consumos solo serán autorizados sobre frutos ó sobre bebidas que se consuman en cada pueblo, quedando absolutamente prohibidos sobre ELLOS Y TODOS LOS DEMÁS, CUALQUIER OTRO IMPUESTO que embaracen el tráfico, circulación y venta, sean cuales fueren los nombres con que se intentasen establecerlos como derechos de peso ó tránsito, venta ó alcabala ó otro semejante? Cierto.

Ahora bien: es posible que el señor gobernador civil, aunque quiera cerrar los ojos, no vea aparecer ante ellos el artículo 137 regla 1.ª de la ley Municipal y el 139 regla 3.ª de la misma ley que con relación á los artículos de consumo, dice que sólo se graven los frutos y bebidas que se consuman en cada pueblo, quedando absolutamente prohibido sobre ellos y todo lo demás cualquier otro impuesto que embarace el tráfico, circulación y venta sean cuales fueren los nombres con que se intentase establecerlos como derechos de peso ó tránsito, venta ó alcabala, ú otro semejante.

¿Como aun cuando quiera cerrar los ojos el señor gobernador, no ha de aparecer ante ellos, la ley de desgravación de

los vinos, la ley de supresión de los consumos, el reglamento para su ejecución y la relación de especie que acompaña al propio reglamento?

Todas estas disposiciones legales están gritándole al señor gobernador y lo tendrá que oír aun cuando quiera cerrar los oídos: El cargo que le ha confiado el Gobierno impone á V. S. el deber de velar por el cumplimiento de la ley, á corregir en materia de presupuestos las extralimitaciones legales, no á satisfacer exigencias de caciques...

Lo decimos con toda franqueza, con toda sinceridad, mientras no lo veamos no hemos de creer que el Sr. Gobernador civil autorice sin restricción alguna y considerando un arbitrio *no solo legal, sino ordinario* el de tránsito y tráfico.

Si esa autorización lisa y llana, llega á ser un hecho, sufriremos una grave decepción; y aunque con sentimiento, tendríamos que persuadirnos de que la prensa de Santander exageró algún tanto al hablar de las cualidades de D. Luis Martínez y Fernandez.

Ya hemos dicho antes de ahora que el que desempeña el cargo de Gobernador tiene que satisfacer—muchas veces lo hará con repugnancia—los deseos de diputados y senadores ministeriales; pero eso tiene un límite, eso no puede aceptarse por los hombres rectos, de conciencia estrecha, cuando se trata de perjudicar á un pueblo entero. Exigiéndole un arbitrio manifiestamente ilegal.

Sabemos que los políticos que hoy manejan aquí la batuta fueron siempre amigos de pisotear las leyes; (por algo fueron discípulos de Romero Robledo, que profesaba la máxima de que sus amigos tenían siempre razón); pero las exigencias absurdas de aquellos políticos, deben encontrar un dique infranqueable en la rectitud del Sr. Gobernador. En alto cargo que este desempeña le obliga á velar por el cumplimiento de la ley y á defender los derechos de los ciudadanos.

Desatender esas obligaciones, implica un abandono de los deberes que el cargo impone, abandono tanto más lamentable cuanto que se trata de embarazar el tráfico y de sangrar á los vecinos con un arbitrio ilegal.

Local y Regional

Jamás, jamás, jamás, tomó el Ayuntamiento de Badajoz un acuerdo analogo al que adoptaron 14 concejales en la sesión inaugural del día 1.º

Aquí hemos tenido, entre otros, alcaldes como D. Tomás Vacas, como D. Francisco Paez de la Cadena y D. Alberto Merino (omitimos el nombre de otro que se ha captado generales simpatías, porque es particular amigo nuestro) y no se le ocurrió al concejo pacense fecundar al Gobierno por su acierto en el nombramiento de alcalde.

Nunca creímos que en nuestro pueblo hubiera hombres capaz de ponerle el INRI al pueblo.

Emilio Martínez no se salía seguramente del salón de sesiones cuando el satírico Sr. Giménez formuló su proposición. ¿Para qué?

Ni se ruborizaría siquiera...

Todas las misas que se celebren el día 5 del corriente en la Concepción de esta capital y en la Iglesia Parroquial de San Vicente de Alcántara, serán aplicadas en sufragio del alma de D. Ramiro Estévez Verdejo, que falleció el día 6 de Enero de 1911.